



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de
Recursos Humanos*“Año del Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

San Martín de Porres, 17 de abril de 2023

OFICIO MÚLTIPLE No 017 -2023/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH**Señores(as):****DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02****Presente.-****ASUNTO: PRECISIONES RESPECTO A LA JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES DE NIVEL INICIAL Y HORARIO ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES****REF. : A) OFICIO N° 03512-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN****B) OFICIO N° 02249-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN - MPT2023-EXT-0039676**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, para saludarle cordialmente, en atención al documento de referencia **A)**, mediante el cual, se hizo precisiones respecto a la jornada laboral de los docentes de nivel inicial, de acuerdo a la opinión técnica emitida por el Director de la Dirección Técnica Normativa de Docentes.

No obstante, se tomó conocimiento por parte de docentes de esta Jurisdicción que sus jefes inmediatos (Directores de I.E.) no vienen respetando la jornada laboral según lo manifestado en el documento de referencia **A)**.

Por tanto, se procedió a solicitar nuevamente opinión técnica a la Dirección Técnica Normativa de Docentes respecto a la jornada laboral de los docentes de nivel inicial, manifestando lo siguiente:

“(…) El inciso a) del artículo 65 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley 30541, establece que la jornada de trabajo del profesor se determina de acuerdo al área de gestión en la que se desempeña¹.

Sin embargo, la Décimo Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, incorporada por el artículo 3 la Ley N° 30541, sobre la implementación progresiva de la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo en el área de gestión pedagógica, establece:

“Para la implementación de la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo que se desempeña en el área de gestión pedagógica prevista en el literal a) del artículo 65 de dicha Ley, a partir del año 2017 podrá incrementarse a razón de no más de dos (2) horas pedagógicas semanales por año, hasta alcanzar la jornada a que se hace referencia en dicho artículo; y que

¹ “En el área de gestión pedagógica, la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo es de treinta y dos (32) o treinta y cinco (35) horas pedagógicas semanales - mensuales, las cuales pueden ser lectivas o no lectivas, según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio. Los profesores que desempeñen otros cargos distintos al de profesor con aula a cargo, su jornada de trabajo es de cuarenta (40) horas pedagógicas semanales - mensuales. La hora pedagógica es de cuarenta y cinco (45) minutos. Cuando el profesor trabaja un número de horas adicionales por razones de disponibilidad de horas en la institución educativa, el pago de su remuneración está en función al valor de la hora pedagógica.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de
Recursos Humanos

“Año del Unidad, la Paz y el Desarrollo”

mediante decreto supremo el Ministerio de Educación define el número de horas a incrementarse según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio el profesor, previa evaluación de la necesidad de aumentar el servicio”.

En tal sentido, mientras el Ministerio de Educación a través de un Decreto Supremo no implemente lo dispuesto en la Décimo Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, actualmente la jornada laboral de los profesores del nivel inicial, materia en consulta es de 30 horas pedagógicas semanales, en concordancia con lo dispuesto en el DS N° 036-2023-EF que fija la remuneración íntegra mensual.”

Por lo expuesto, se les reitera, el cumplimiento de la jornada laboral de los docentes de nivel inicial de 30 horas pedagógicas semanales²; **bajo apercibimiento de comunicarse a la Comisión de Permanente de Procedimientos Administrativo Disciplinario en caso de incumplimiento.**

Por último, se le solicita la difusión del presente oficio múltiple a los docentes del nivel inicial de la I.E. que usted dirige.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle a Usted, la muestra de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente,

LIC. SESSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO (*³)

Jefa del Área de Recursos Humanos

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02- San Martín de Porres

SASE/J.ARH
C.GUARDIA

² debiendo indicar expresamente el horario de sus estudiantes, considerando 05 horas pedagógicas diarias y 01 hora adicional fraccionada en minutos para atender el ingreso y salida de los estudiantes, el recreo, atención de padres y madres de familia a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Trabajo, Directivas u otro), **bajo responsabilidad.**

³ (*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Directora de la Entidad, mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 0007-2023.



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 11 de abril de 2023

OFICIO N° 02249-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora

VIOLETA HUATUCO SOTO

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MLINAYA, Andres
Antonio FAJ 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/04/2023 09:35:29-0500

Presente.-

Asunto: OPINION TECNICA SOBRE JORNADA LABORAL DE DOCENTE DE NIVEL INICIAL.

Referencia: Oficio N° 291-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-DUGEL.02-ARH
SINAD MPD2023-EXT-0083072

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual solicita opinión técnica sobre jornada laboral de docente de nivel inicial, además, informa que la profesora Rosa Liz Bernal Cervantes señala que el director de la IE N° 2054 "Nuestra Señora de Fátima" a través de memorándum N° 05-2023-DIE 2054/NSF, comunica que en el nivel inicial será de 32 horas pedagógicas, amparando en el DS. N° 005-2023-MINEDU y la décimo sexta disposición complementaria, transitoria y final de la Ley de la Reforma Magisterial, así como del literal a) del artículo 64 del mismo cuerpo legal.

Al respecto, se precisa lo siguiente:

En principio el D.S. N° 005-2023-MINEDU, deroga el Decreto Supremo N° 008-2006-ED, que aprueba los "Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas"

Además, la Décimo Sexta Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley 29944 Deroga las Leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 y dejan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley, sin perjuicio a lo establecido en las disposiciones complementarias, transitorias y finales, séptima y décima cuarta de la presente Ley.

Con respecto a la jornada laboral en el marco de la Ley de Reforma Magisterial

El inciso a) del artículo 65 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley 30541, establece que la jornada de trabajo del profesor se determina de acuerdo al área de gestión en la que se desempeña:

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0083072 CLAVE: C3C3F9

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

“En el área de gestión pedagógica, la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo es de treinta y dos (32) o treinta y cinco (35) horas pedagógicas semanales - mensuales, las cuales pueden ser lectivas o no lectivas, según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio. Los profesores que desempeñen otros cargos distintos al de profesor con aula a cargo, su jornada de trabajo es de cuarenta (40) horas pedagógicas semanales - mensuales. La hora pedagógica es de cuarenta y cinco (45) minutos. Cuando el profesor trabaja un número de horas adicionales por razones de disponibilidad de horas en la institución educativa, el pago de su remuneración está en función al valor de la hora pedagógica.

Sin embargo, la Décimo Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, incorporada por el artículo 3 la Ley N° 30541, sobre la implementación progresiva de la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo en el área de gestión pedagógica, establece:

“Para la implementación de la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo que se desempeña en el área de gestión pedagógica prevista en el literal a) del artículo 65 de dicha Ley, a partir del año 2017 podrá incrementarse a razón de no más de dos (2) horas pedagógicas semanales por año, hasta alcanzar la jornada a que se hace referencia en dicho artículo; y que **mediante decreto supremo el Ministerio de Educación define el número de horas a incrementarse según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio el profesor, previa evaluación de la necesidad de aumentar el servicio**”

En tal sentido, mientras el Ministerio de Educación a través de un Decreto Supremo no implemente lo dispuesto en la Décimo Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, actualmente la jornada laboral de los profesores del nivel inicial, materia en consulta es de 30 horas pedagógicas semanales, en concordancia con lo dispuesto en el DS N° 036-2023-EF que fija la remuneración integral mensual.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(GENERICA_SVLL)
aaim



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Boy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/04/2023 11:17:23-0500

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0083072 CLAVE: C3C3F9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

TRAMITE DOCUMENTARIO
mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MIÉRCOLES, 21 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO 03512-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora:

DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rimac

Presente.-

Asunto : Opinión Técnica respecto a la jornada laboral de los docentes del nivel inicial y horario escolar de los estudiantes de este nivel.

Referencia : Oficio N° 1953-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02/ARH
SINAD N° 0077374-2019

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, mediante el cual traslada la consulta de la Directora de la Institución Educativa Pública "391-1 Flor de Amancaes", respecto a la jornada laboral de los docentes del nivel inicial y el horario escolar de los estudiantes de este nivel.

Al respecto, el artículo 65 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, en el literal a. señala: *"En el área de gestión pedagógica, la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo es de treinta y dos (32) o treinta y cinco (35) horas pedagógicas semanales - mensuales, las cuales pueden ser lectivas o no lectivas, según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio. Los profesores que desempeñen otros cargos distintos al de profesor con aula a cargo, su jornada de trabajo es de cuarenta (40) horas pedagógicas semanales - mensuales. La hora pedagógica es de cuarenta y cinco (45) minutos (...)"*¹.

En esa misma línea, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, sobre la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo, en el literal a.1, respecto al nivel inicial, señala que la jornada laboral es de 35 horas pedagógicas.

Asimismo, la Resolución Ministerial 712-2018-MINEDU², establece que los servicios educativos escolarizados deben cumplir 900 horas pedagógicas anuales; eso quiere

¹ DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES - DÉCIMA OCTAVA. Implementación progresiva de la Jornada de trabajo del profesor con aula a cargo en el área de gestión pedagógica Para la implementación de la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo que se desempeña en el área de gestión pedagógica prevista en el literal a) del artículo 65 de la presente Ley, a partir del año 2017 podrá incrementarse a razón de no más de dos (2) horas pedagógicas semanales por año, hasta alcanzar la jornada a que se hace referencia en dicho artículo. Mediante decreto supremo el Ministerio de Educación define el número de horas a incrementarse según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio el profesor, previa evaluación de la necesidad de aumentar el servicio."

² Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0077374

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6545DC

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

decir en el caso de educación inicial, se desarrollan 05 horas pedagógicas diarias, sin embargo la permanencia del docente del nivel inicial es de 06 horas pedagógicas diarias, ya que la hora adicional, incluye actividades de ingreso y salida de los estudiantes, recreo, atención a padres y madres de familia, etc. Considerando, además que la remuneración del docente del nivel inicial es por la jornada laboral de 30 horas pedagógicas semanales, en función a los establecido en el Decreto Supremo N° 305-2017-EF³.

Por otro lado, respecto a las funciones del director o directora de la institución educativa, el artículo 55 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación señala que: *"El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. (...)".*

En ese sentido, le corresponde a la dirección de la institución educativa y al equipo docente, en concordancia con su reglamento interno, establecer el horario escolar de sus estudiantes, considerando 05 horas pedagógicas diarias y 01 hora adicional fraccionada en minutos para atender el ingreso y salida de los estudiantes, el recreo y otros.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;

CNSF/eacI



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2019 16:52:32-0500



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICIA Soy
Alfredo FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2019 18:54:13-0500

³ Fijan Remuneración Integral Mensual-RIM de Profesor de la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y modifica los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 226-2015-EF, modificado por los Decretos Supremos N°s 159-2016-EF y 191-2017-EF.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0077374

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6545DC

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO